



IV - Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN.** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El objeto de este convenio es, abordar en forma conjunta temas de interés común relativos a la resolución de problemas tecnológicos que contribuyan al desarrollo social, y al bienestar de los ciudadanos, así como la difusión de la cultura y en particular, la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA.** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, los que una vez suscritos por las partes, formarán parte de este convenio.

**TERCERA:** Los programas y/o proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones. Dichos convenios deberán contener:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

**CUARTA.**- Los acuerdos complementarios o de ejecución también podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de proyectos comunes;
- b) Estudios e investigaciones;
- c) Intercambio de información;
- d) Intercambio de investigadores y técnicos;
- e) Cursos, seminarios, conferencia, talleres, etc.;
- f) Actividades de difusión, publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**QUINTA.**- Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

**SEXTA.**- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA.**- Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones comunes se regirán por la normativa general nacional y por las normas particulares que a esos efectos posea cada una de las partes, sin perjuicio de su consignación en forma expresa en los acuerdos complementarios correspondientes.

**OCTAVA.**- Este convenio tendrá un plazo de 3 años renovables, y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes. La voluntad de rescindir el presente convenio deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación no inferior a 90

días. Esto no obstará la prosecución de los programas y proyectos en curso de ejecución.

**NOVENA.** - Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada parte. Serán sus cometidos:

- a) Evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación cultural, científica y técnica.
- b) Analizar, proponer, y aprobar programas de cooperación en todas las áreas de interés común.
- c) Intervenir en toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, así como en cualquier otro tipo de controversia a fin de resolverlas por la vía de la negociación directa.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.

Por la UDELAR

Por la empresa Ab&B

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Ann Youcai





# Business License (Copy)

No. 321200000202203100006

Unified Social Credit Code

91321291MA1MAHDG3U (1/1)

Scan the QR code to log in the "National Enterprise Credit Information Publicity System" to learn more about registration, filing, licensing and supervision.



Name	Ab&B Bio-Tech CO.,LTD.JS	Registered Capital	RMB 360,000,000
Type	Company Limited by Shares (Hong Kong, Macao and Taiwan Investment, Unlisted)	Date of Establishment	October 28, 2015
Legal Representative	An Youcai	Address	No. 32, Xinglin Road, Medical Hi-tech Zone, Taizhou City.

**Business Scope**  
 Biotechnology research and development, technical consulting, technical services, technology transfer, medical device research and development, production and sales, pharmaceutical research and development, production and wholesale, self-supporting and acting as an agent for the import and export of all kinds of commodities and technologies (except for those commodities and technologies that are restricted by the state to be operated by the enterprise or prohibited from being imported or exported by the state). (For items subject to approval by law, business activities can only be carried out after approval by relevant departments)



March 10, 2022

Registration Authority

For business cooperation only, invalid for other purposes.

